

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE MARZO DE 1951 } NÚMERO 11,436

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 705 de 24 de febrero de 1951, por el cual se nombra un delegado.

Departamento de Migración

Resolución No 1016 de 23 de noviembre de 1950, por el cual se autoriza la devolución de un depósito.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 547 de 6 de marzo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Servicio Primario

Resolución No 512 de 10 de octubre de 1950, por el cual se convoca a un concurso.

Resolución No 513 de 10 de octubre de 1950, por el cual se convoca a un concurso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General

Resolución No 2 de 24 de febrero de 1951, por la cual se resuelve a una resolución.

Secretaría del Ministerio

Resolución No 100 de 24 de febrero de 1951, por la cual se resuelve a una resolución.

Resolución No 101 de 24 de febrero de 1951, por la cual se resuelve a una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución No 1017 de 3 de marzo de 1951, por la cual se resuelve a una resolución.

Ateneo y Biblioteca

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 705

(DE 24 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá al Primer Congreso Sudamericano de Petróleo que se celebrará en Montevideo, Uruguay.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Primer Congreso Sudamericano de Petróleo que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay del 12 al 16 de marzo del presente año.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicho Congreso, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Excmo. Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Uruguay, Su Excelencia Señor Alfredo de Roux, Delegado ad-honorem de la República de Panamá al Primer Congreso Sudamericano de Petróleo que se celebrará en la ciudad de Montevideo, Uruguay del 12 al 16 del próximo mes de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

AUTORIZASE LA DEVOLUCION DE UN DEPOSITO

RESUELTO NUMERO 1016

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resolución Número 1016.—Panamá, 23 de Noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Hernández, de nacionalidad hondureña, en memorial fechado el 21 de Noviembre último solicita a este Ministerio que se ordene la devolución del depósito de repatriación No. 21788 del 16 de Diciembre de 1949.

Que de conformidad con constancias que obran en el expediente de que se trata, el caso de vigencia señalado para el cumplimiento del mencionado depósito de repatriación se estableció el 16 de Noviembre del año en curso.

Que la peticionaria ha suministrado a su solicitud un Certificado expedido por el Hospital General en el Hospital Santa Teresa, en el cual acredita el hecho de que se encuentra en un tratamiento médico, y por esa razón no puede continuar las gestiones administrativas que requiere oportunamente la devolución del mencionado depósito.

Que de acuerdo con lo que se expresa anteriormente, a la peticionaria le interesa con urgencia la devolución del depósito.

RESUELTO:

Autorízase la devolución del depósito No. 21788 del 16 de Diciembre de 1949, convalidando por la señora Graciela Hernández N. de nacionalidad hondureña, en vista de que no pudo continuar oportunamente dicha devolución por razones de fuerza mayor.

MARIANO C. MELCHADO GIL,
Director del Departamento de Migración.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 547

(DE 6 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas Internas:

Victor Ramirez: Sub-Director del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Eladio Briceño, quien pasa a ocupar otro cargo.

Héctor Spencer: Auditor en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Victor Ramirez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Rogelio Vázquez de Obaldia: Auditor en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Daniel Caliendo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eladio Briceño: Auditor Viajero en la Dirección de Recaudación, en reemplazo de Héctor Spencer, quien pasa a ocupar otro cargo.

Olga Alzamora: Oficial de 1ª categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo de Rosario N. de Soto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Mantovani Jr.: Supervigilador del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Manuel Palacios, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Concepción Sugar: Guardián del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Daniel Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marta Morales: Guardián del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Asunción Arviz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eduarda Moreno: Guardián del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Josefa Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nasario Merán: Guardián del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Balbino Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alfonso Miranda: Barredor del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Eduardo Burgos, quien renunció.

Victor Paz: Barredor del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Pedro Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARLAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO E. HERNANDEZ

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 512.—Panamá, 10 de Octubre de 1950.

El Secretario Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Donberto Joly & Cia. Ltda., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de los señores Vinos & Licores, S. A., los siguientes licores:

Bultos Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
2 cjs. de Whisky K. Williams	18	24.14	1876	1843
60 cjs. de Whisky K. Williams	542.40	724.50	2008	1463
16 cjs. de Whisky K. Williams	136	181.18	1054	1452
2 cjs. de Whisky K. Williams	18.10	24.58	1519	1453
8 cjs. de Ginebra Curtis	172.00	52.82	1847	856
10 cjs. de Whisky K. Williams	90.40	120.75	2008	1454

RESUELTO:

Conceder permiso a Adalberto Joly & Cia. Ltda., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito de Panamá, a nombre de Vinos & Licores, S. A., 98 cajas de Whisky varios, de 876 20 Litros de los Lotes Nos: 1843, 1463, 1452, 1453, 856 y 1454.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

AUTORIZASE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 513.—Panamá, 12 de Octubre de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Diana Q. vda. de Molina, Olga M. de Joyner y Tomás R. Molina Q. herederos de Tomás R. Molina R., declararon al Tesoro Nacional

el 30% adicional, retenido en exceso del 20% sobre los pagos que se le han hecho de las cantidades que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha entregado al de Panamá por el arrendamiento de las fincas números 741 inscrita al tomo 97, Folio 104, denominadas "La Cantera" y "Garibaldi", ubicadas en la Provincia de Chiriquí, Sección de la Provincia, que estuvieron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos de América, como sitio de defensa No. 2:

Que por tal reclamación los señores mencionados arriba han presentado una cuenta contra el Tesoro Nacional por la suma de tres mil treintinueve Balboas con noventa y tres centésimos de Balboa (B/. 3.031.93);

Que en Memorandum de fecha 6 de Octubre actual, de la Contraloría General de la República ha informado a este Ministerio que debe reconocerse a los reclamantes el pago de la indicada cantidad por haber verificado la cuenta y encontrada correcta.

RESUELVE:

Autorizar el pago a los señores Diana Q. y/o de Molina, Olga M. de Joyner y Tomás R. Molina Q., herederos de Tomás R. Molina R., de la cantidad de Tres Mil Treintinueve Balboas con noventa y tres centésimos de Balboa (B/. 3.031.93), por la diferencia entre la cantidad pagada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la ocupación del Sitio de Defensa No. 2 dentro de las fincas números 741 y 1143 en la Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arce Arce Q.

Ministerio de Educación

RECONSIDERASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resolución número 2.—
Panamá, 24 de febrero de 1951.

El Director General de Educación,

CONSIDERANDO:

1º Que el día 6 de octubre de 1950 el señor Director de la Escuela Normal J. D. Arosemena dictó la Resolución N° 7-Bis, mediante la cual se concedía a la señora Angélica P. de Broce veintisiete (27) días de licencia con derecho a sueldo, comprendidos entre el 13 VIII 50 a.m. y el 8 IX 50 p.m.;

2º Que el día 27 de noviembre del mismo año la Dirección General de Educación aprobó la anterior Resolución, con la modificación recomendada por la Jefe del Departamento de E. P. y A., en el sentido de reconocerle a la interesada, con sueldo sólo los quince (15) primeros días

con el descuento del resto de los días de licencias;

3º Que la señora de Broce, en escrito del 7 del presente mes, ha solicitado a este Despacho la reconsideración de lo actuado;

4º Que la Prof. de Broce había presentado oportunamente el certificado médico de rigor, mediante el cual ha comprobado plenamente su incapacidad física durante el tiempo que duró su licencia;

5º Que el párrafo del Art. 153 de la Ley Orgánica de Educación, reglamentado por el artículo 9º del Decreto 1998 de 1946, según interpretación del Director General de Educación, contenida en su Memorandum N° 221, de 26 de agosto, para el Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivos le concede de modo indubitante el derecho cuyo reconocimiento solicita la señora Angélica P. de Broce, y

6º Que existen precedentes que establecen la interpretación a que se refiere el considerando inmediatamente anterior.

RESUELVE:

1º Reconsidérese la Resolución N° 7-Bis dictada por el Director de la Escuela Normal, J. D. Arosemena el día 6 de octubre de 1950 y aprobada por el Director General de Educación con modificaciones, el 27 de noviembre del mismo año, en el sentido de mantener el criterio del Director de la Escuela Normal, esto es, de conceder a la señora Angélica P. de Broce veintisiete (27) días de licencia con derecho a sueldo, comprendidos entre el 13 VIII 50 a.m. y el 8 IX 50 p.m.

2º Ordénese la correspondiente restitución del sueldo por los 12 días restantes, comprendidos entre el 29 VIII 50 a.m. y el 8 IX 50 p.m., inclusive.

3º Remítase sendas copias de esta Resolución a la Secretaría del Ministerio de Educación, a la Dirección de Educación Secundaria, a los Jefes de los Departamentos de Economía Escolar y E. P. y A., al Director de la Escuela Normal J. D. Arosemena y a la interesada, para los fines consiguientes.

Por el Director General de Educación, debidamente autorizado,

Ricardo M. Lasso.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 566

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resolución número 566.—Panamá, diciembre 21 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Eduardo E. Godoy, Linotipista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de diciembre

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2512

OFICINA:Balcón de Barrera.—Tel. 2-3171
Apartado No 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Balcón
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 33

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte No 4.

por el periodo de servicio que va del 10 de octubre de 1948 al 9 de septiembre de 1949.

Angela M. Vergara, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de diciembre por el periodo de servicio que va del 5 de agosto de 1949 al 4 de julio de 1950.

Julia B. de Méndez, Encuadernadora Ayudante de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 7 de diciembre, por el periodo de servicio que va del 7 de enero de 1950 al 6 de diciembre de 1950.

Genarina G. de Villarreal, Emplenda de Aseo del Colegio Félix Olivares C., un mes a partir del 1º de diciembre por el periodo de servicio que va del 30 de septiembre de 1949 al 29 de agosto de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 567**

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 567.—Panamá, diciembre 21 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de la que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Olga Lasso de Embury, profesora regular de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 3 de enero de 1951.

Aura C. de Rojas, profesora regular de Economía Doméstica en el Colegio "Félix Olivares C.", seis (6) meses a partir del 13 de diciembre de 1950.

Petra S. de Robles, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 8 de diciembre de 1950.

Rafaela O. de Guetara, maestra de grado en la escuela República de España, Municipio de Nari, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 21 de diciembre de 1950.

Luzmina H. de Argona, maestra de grado en la escuela Veladero, Municipio de Tolé, Provincia

Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 4 de diciembre de 1950.

Benilda O. de Santamaría, maestra de economía doméstica en la escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de diciembre de 1950.

Hermelinda J. de Vergara, maestra de grado en la escuela Bajo Corral, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 24 de diciembre de 1950.

Ana Gilda Q. de Leguisamo, maestra de grado en la escuela Llano de Piedras, Municipio de Maracaes, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 23 de diciembre de 1950; y

Angela V. de Uribe, maestra de grado en la escuela El Embalsadero, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 23 de diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5578**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5578.—Panamá, 5 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 716 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Julio C. Real, ex-Despachador de la Cartera de Matías Hernández de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre febrero de 1950 a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 171 del Código de Comercio sobre el público que por medio de la Escritura No 241 extendida en la Notaría pública del Circuito de Panamá, ha comparecido al señor Ernesto Lloyd Simons el estadounidense propietario de su propiedad denominada "El Estero de Fila", en cual funciona en el No 4177 de Piedad Nueva de Las Tablas, Panamá, febrero 27 de 1951.

Lp. 27-44

(Primera publicación)

Florencia Felis Rivas.

1601 del Código Administrativo, el señor Alcalde, ordenó fijar avisos en esta Oficina y demás lugares públicos de esta población, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días, de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Río de Jesús, Diciembre 8 de 1950.

El Alcalde,

JOSE TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

Primitivo Vilquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, emplaza a Juan Villarruel Guerra, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 28-2153, de veintinueve años de edad, casado, agricultor, quien residió en El Centro, Gran Cabaña, Provincia de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de lesiones personales y para que sea notificado, personalmente, del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Julio veintiseis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones que se han expuesto, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Juan Villarruel Guerra, arriba identificado, a cumplir en el lugar que señala el Cédula de Identidad ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Si esta sentencia no fuere apelada consultese con el superior.

El finador de cárcel del real Fernando Maselli, el Jefe, quien a la vez es su defensor, dispone de diez días para presentarlo a la Secretaría de este Tribunal para que le sea notificada personalmente la presente sentencia. El reo tiene derecho a que se le devolva en la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido provisionalmente.

Fundamento de derecho: Artículos 2141, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2158 del Código Judicial, 11, 17, 18, y 319 ordinal segundo del Código Penal.

Copia y notificación.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedraza G. — El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2319 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se envía a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Juan Villarruel Guerra, manifestando a las autoridades su paradero, a pena de ser juzgado como encubridores por igual delito si no lo hacen en el momento de la denuncia. Si se evita de este modo la denuncia en los diez días siguientes al día de la publicación de este Edicto y se pide la captura del procesado Juan Villarruel Guerra.

Para los fines apuntados, se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por diez días consecutivos y se da una última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. Pedraza G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, emplaza a Eustaquio McKenley Burke Mitchell, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, planchador, quien residió en calle tercera

casa número catorce de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado personalmente del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito Superior ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eustaquio McKenley Burke Mitchell, de veintinueve años de edad, soltero, planchador, vecino de este Circuito y residente en esta ciudad a la pena mínima de veinte meses que cumple en el lugar que indica el Cédula de Identidad.

Se condena también al deliniente al pago de los gastos procesales.

Se concede al finador de cárcel el término de diez días para que presente a la Secretaría de este Tribunal a su finde para que sea notificado personalmente este fallo.

Consultese con el superior esta resolución si no fuere apelada.

Se funda esta sentencia en los Artículos 11, 17, 18, 31 y 319 del Código Judicial, 2141, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2159 y 2201 del Código Judicial.

Copia y notificación. — (fdo.) L. G. Cruz, Juez Superior ad-hoc. — La Secretaría del Tribunal, (fdo.) L. G. Cruz.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2319 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se envía a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Eustaquio McKenley Burke Mitchell, manifestando a las autoridades su paradero a pena de ser juzgado como encubridores por igual delito si no lo hacen en el momento de la denuncia. Si se evita de este modo la denuncia en los diez días siguientes al día de la publicación de este Edicto y se pide la captura del procesado Eustaquio McKenley Burke Mitchell.

Para los fines apuntados, se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por diez días consecutivos y se da una última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. Pedraza G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez ordinario del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Eustaquio McKenley Burke Mitchell, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, planchador de Mantas, en la Zona del Canal y a quien indica en Folio 21 de Cédula, casa 1, 43, 44, habita en la zona de la Zona del Canal, en la zona de la Zona del Canal, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado personalmente del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutoria dice:

Recordase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas en la Ley, la obligación de estar de denuncia, perseguir y enjuiciar al delincuente. Acreditado, se tiene de la Ley en la zona de la Zona del Canal, se tiene de la Ley en la zona de la Zona del Canal, se tiene de la Ley en la zona de la Zona del Canal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por veintinueve de Enero

ro de mil novecientos cincuenta y uno a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Apolento Andreve, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta próximo pasado, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Falsedad", que define y castiga el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andreve, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Teodoro Perianez (n) Panamá, panameño, pintor, soltero, de cuarenta y un años de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 15-2126 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, Octubre nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar la multa que debe pagar el sentenciado Perianez a favor del Tesoro Nacional a la suma de cincuenta y cinco balboas (\$ 55.00), la que convierten en arresto si no es pagada dentro del término que establece el artículo 27 de la Ley 81 de 1949 y "a" confirma en lo demás.

Cótese, notifíquese y divúlguese. — (fdo.) J. A. Pretelt. — Luis A. Vázquez Díaz. — Carlos Guevara. — T. R. de la Barrera, Secretario.

Se advierte al nombrado Perianez (n) Panamá que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutoria se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se cita a todos los habitantes del país para que denuncien al paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se

ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Gilberto Arosemena, panameño, de veintidos años de edad, soltero, engrasador, con residencia en Calle 3 de Noviembre número 28, cuarto N° 34 y sin Cédula de Identidad Personal, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen, en el sentido de elevar la pena impuesta a Gilberto Arosemena, a treinta meses de reclusión, por lo que ordena la inmediata captura del reo. Le condena a éste, además, a la accesoria de interdicción de funciones públicas por término igual al de la pena principal de acuerdo con el artículo 21 del Código Penal.

Cótese, notifíquese y divúlguese. — (fdo.) A. Rosales. — Carlos Guevara. — (fdo.) J. A. Pretelt. — (fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario.

Se advierte al nombrado Arosemena que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutoria se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se cita a todos los habitantes del país para que denuncien al paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a José Manuel Guevara, chifre, soltero, bajo el número 47-29256, residente en la Calle 21 de la D.S. casa 28, cuarto 34, habos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. — San Fernando. — Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Manuel Guevara a la pena de doce meses y quince días de reclusión en el establecimiento de castigo que el Jefe del Órgano Ejecutivo señale, más el de la accesoria de interdicción de funciones públicas por término igual al de la pena principal de acuerdo con el artículo 21 del Código Penal.

Derecho: Artículos 17, 37 y 350 del Código Penal y 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. — M. J. Ríos, Secretario.

Se advierte al procesado José Manuel González que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José Manuel González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, llama, cita y emplaza a Cristian Eduardo Boom, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "uso ilícito de drogas envenenantes (Can Yuck)" cometido en perjuicio de...

La parte resolutoria del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ha completo desacuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra el sindicado Cristian Eduardo Boom, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en la Calle 24, Nº 24, del caserío Alcalde Díaz y cedula Nº 47-21540, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II, Libro IV del Código Sanitario, o sea, por el uso indebido de drogas envenenantes, en relación la ley anterior con la Ley 59 de 1941.

Decrétese asimismo la Detención Precautelativa del enjuiciado.

Se le conceden cinco días comunes a las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el auto del juicio oral, el que tendrá lugar el día dieciséis de febrero en curso, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Alfredo Vargas, Juez Cuarto del Circuito.

(fdo.) Abigail Vasez Díaz, Secretaria.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por consiguiente, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, oída previamente el concepto favorable emitido por el representante del Ministerio Público y de acuerdo con el administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba el auto materia de la apelación dicha.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Carlos Guayaca. — J. A. Pretelt. — Luis A. Carrasco M. — T. F. de la Barrera, Secretario.

Se le advierte al procesado Cristian Eduardo Boom que si no comparece dentro del término aquí señala-

do, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Boom, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Boom o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto por el término señalado, en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez Cuarto del Circuito.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

R. Pineda J.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 57 años de edad, collector de casas, casado, portador de la Cédula Nº 11-51401 y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto enjuiciatorio dictado en su contra, en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colon, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roderick Arnold Kentish, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-51401, de 57 años de edad, casado, collector de casas, moreno y vecino de esta ciudad, por el delito de "apropiación indebida", que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal y mantiene la Detención decretada en su contra.

Se le conceden cinco días comunes a las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el auto del juicio oral, el que tendrá lugar el día dieciséis de febrero en curso, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) O. Tejera Q. — J. A. Carrasco M. — T. F. de la Barrera, Secretario.

Se advierte al procesado Kentish que si dentro del término estipulado no comparece al Tribunal a notificarse del auto enjuiciatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, en omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Kentish o la ordenen, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2045 del Código Procedimental. Dado en Colon a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

OSWALDO TEJERA Q.

El Secretario,

J. A. Carrasco M.

(Segunda publicación)

Imprenta N.º

10-10-51